

DECRETO DE LA ALCALDIA

Vista la propuesta del Director General de Hacienda de fecha 9 de marzo de 2023 con 5M9JD6NYZJHEXLLYCHDJC629H sobre incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a Incorporación de remanente de crédito y en cumplimiento de la Providencia del Sr. Concejal-delegado de Hacienda, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes documentos

PRIMERO. Propuesta suscrita por el concejal delegado de fecha 8 de marzo de 2023, de incoación de expediente de incorporación de remantes de crédito con C.S.V. 3F35ZP4HPSZWZJ4Q3MQRW5F2ZF

SEGUNDO. Con fecha 8de marzo, se emitió certificado de existencia de saldos para incorporación de remanentes C.S.V. 9RHXX5FXS4FFR3RLLWJ6FCT9X

TERCERO. Con 9 de marzo de 2023, se emitió informe de Intervención Con C.S.V. 6GMFPCQCF7S7TMGNJQFEJ294K sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 10ª de las Bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.”

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de incorporación de remanente de créditos n.º3/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Incorporar los siguientes remanentes de crédito del ejercicio 2022 para el vigente ejercicio 2023:

ORG	PRO	ECON	DENOMINACION	SALDO €
6	933	6220041	Gestión del Patrimonio. Adquisición de bienes inmuebles	741.000'00

2º) Financiar la expresada incorporación con EL Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del ejercicio 2022

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera



sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

